

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a doce días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las doce horas veinticinco minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa muy buenas días a todos los presentes; y dispone “Antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, le solicito señor Secretario se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio AG-2013-28524 suscrito por el señor Alcalde y dirigido a usted en los siguientes términos: Guayaquil, septiembre 12 de 2013.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL.-** Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del concejo municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 12 de septiembre de 2013, a las 12H00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-** Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos señor Secretario, a constatar el cuórum de Ley”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 12 de septiembre del año 2013: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Lcda. Hanne Holst Molestina, presente; Ing. Edita Miranda Marín, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, presente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristhian Pullas Guevara, presente; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En tal virtud, se instala por consiguiente la sesión del día. Con el primer punto del orden del día. Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Señora Vicealcaldesa, para incorporar como modificación del orden del día de esta sesión como punto uno punto uno el Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la señorita Concejala Lic. Gina Galeano, por el día 12 de septiembre de 2013; y como punto nueve la Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, deplorando los sensibles decesos de los señores: **JOSE ANTONIO NÚÑEZ VENTURINI**, quien fuera Padre del Arq. José Núñez C., Director de Urbanismo, Avalúos y Registro de esta Municipalidad; del **PEDRO ANCHUNDIA PALMA**, Conserje de la Dirección Administrativa; y también de quien fuera Canciller de la República del Ecuador **DR. ALFONSO BARRERA VALVERDE**. La moción está presentada señores de la Mesa en este sentido”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:**

“Moción presentada por Gino Molinari, con el apoyo de Jorge Pinto, Carmen de Ortiz, Ana Banchón, Hanne Holst, Vicente Muñoz. Señor Secretario proceda con la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Carmen de Ortiz, Ana Banchón, Hanne Holst, Vicente Muñoz y Cristhian Pullas, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a modificar el orden del día, incluyendo como punto **1.1.-** Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la señorita Concejala Lic. Gina Galeano, por el día 12 de septiembre de 2013; y como punto **9.-** Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, deplorando los sensibles decesos de los señores: **JOSE ANTONIO NÚÑEZ VENTURINI**, quien fuera Padre del Arq. José Núñez C., Director de Urbanismo, Avalúos y Registro de esta Municipalidad; del **PEDRO ANCHUNDIA PALMA**, Conserje de la Dirección Administrativa; y también de quien fuera Canciller de la República del Ecuador **DR. ALFONSO BARRERA VALVERDE**, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTOS 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA SEÑORITA CONCEJALA LIC. GINA GALEANO, POR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013; Y COMO PUNTO 9.- RESOLUCIÓN DE M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DEPLORANDO LOS SENSIBLES DECESOS DE LOS SEÑORES: JOSE ANTONIO NÚÑEZ VENTURINI, QUIEN FUERA PADRE DEL ARQ. JOSÉ NÚÑEZ C., DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD; DEL PEDRO ANCHUNDIA PALMA, CONSERJE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y TAMBIÉN DE QUIEN FUERA CANCELLER DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DR. ALFONSO BARRERA VALVERDE**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto uno y uno del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO UNO y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la Concejala Arq. Grecia Cando Gossdénovich del 8 al 14 de septiembre del 2013; **1.1.-** Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la señorita Concejala Lic. Gina Galeano, por el día 12 de septiembre de 2013”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Carmen de Ortiz”.- **LA CONCEJALA HERBENER:** “Elevo a moción”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción de la Concejala Carmen de Ortiz con el apoyo de los Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Edita Miranda. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing.

Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Edita Miranda, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto uno y uno del orden del día, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR LAS CONCEJALAS ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2013; Y LIC. GINA GALEANO, POR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día con sus dos numerales, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: 2.- Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, que a continuación se detallan: 2.1. Acta de la sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de septiembre del 2013; y, 2.2. Acta de la sesión Ordinaria, celebrada el 05 de septiembre del 2013”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Sí, señora Vicealcaldesa presentando mi excusa y lamentablemente no puedo votar en este punto ya que no me encontré presente y mi abstención porque no me encontré presente en estas reuniones”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejal Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Para elevar a moción este punto del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Con la moción debidamente presentada por Manuel Samaniego, apoyada por Polo Baquerizo y Jorge Pinto. Concejala Holst, tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Para que se considere mi abstención en la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2013, porque no estuve presente”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Con la debida consideración de la Concejala Holst y los demás Concejales que no hayan estado presentes”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Señora Vicealcaldesa para que se considere en el 2.1 mi abstención por no haber estado presente”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Considérese la abstención de la Concejala Banchón por ser legalmente interpuesta en punto 2.1. Señor Secretario, consigne ni voto a favor en el punto dos con sus dos numerales. Tome votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación por el punto 2.1 del orden del día: Sra. Anita Banchón Quinde, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, abstención; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Manuel Samaniego, debidamente apoyada por los señores Concejales Jorge Pinto y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto dos uno del orden del día, han votado siete (7) Concejales a favor, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa que preside la sesión y tres (3) abstenciones presentadas por los señores Concejales Anita Banchón, Lic. Hanne Holst y Gino Molinari. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Señor Secretario, proceda con la votación del dos punto dos”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación del punto 2.2 del orden del día: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, abstención; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Manuel Samaniego, debidamente apoyada por los señores Concejales Jorge Pinto y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto dos uno del orden del día, han votado nueve (9) Concejales a favor, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa que preside la sesión y una (1) abstención presentada por el señor Concejal Gino Molinari. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo el tercer punto del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de “**ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC.**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Polo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para elevar a moción la aprobación de este punto del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción debidamente presentada por el Concejal Baquerizo, con el apoyo de Jorge Pinto, Gino Molinari y Vicente Muñoz. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, antes de proceder a tomar votación dejo constancia de que en el texto para segundo debate se encuentran incluidas las precisiones hechas en el primer debate. Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los señores Concejales Jorge Pinto, Gino Molinari y Vicente Muñoz, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE “ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE**

septiembre del 2013; contribución que se da como una forma de apoyar programas que fomentan el desarrollo turístico y la promoción de Guayaquil.

5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR (S.E.E.T.D),

que tiene por objeto la entrega de un aporte económico de US\$3,000.00 por parte de esta Corporación Municipal, para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del “**IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**” llevado a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo del 2013; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas que no sólo promueven la salud, la ciencia y la academia, sino que también fomentan el turismo y la promoción de Guayaquil.

5.3 CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DEL GUAYAS “ACORVOL”,

que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$10,000.00 que efectúa esta Municipalidad, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la realización de la VI Conferencia Regional Latinoamericana de Voluntariado del IAVE denominada “**EL VOLUNTARIADO COMO EXPRESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**” a efectuarse en esta ciudad el 14, 15 y 16 de octubre del 2013; contribución que se da como un apoyo municipal a programas organizados por instituciones que hacen voluntariado a fin de incentivar en la comunidad la solidaridad en favor de sectores vulnerables de la población.

5.4 SEGUNDA RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2009 ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ARMADA DEL ECUADOR,

por dos años más, contados a partir de la fecha de terminación de la primera Renovación del indicado Convenio, celebrada el 25 de octubre del 2011, pudiendo ser renovable por el período que definan las partes. La cooperación municipal que constituye parte del Objeto de la presente renovación del Convenio Interinstitucional referido, podrá ser posible, acorde a la disponibilidad presupuestaria de la Corporación Municipal, la cual será establecida por su Dirección Financiera. Se precisa además que se mantienen vigentes todas las cláusulas del mencionado Convenio.

5.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO (COE),

que tiene por objeto formalizar la entrega por parte de esta Municipalidad, de un aporte económico municipal de US\$ 15,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen en la realización del programa denominado “**X CONGRESO PANAMERICANO DE PANATHLON**”, que se llevará a cabo en esta ciudad del 18 al 22 de Septiembre del 2013; contribución que se da como una forma de fomentar la realización de programas dirigidos al desarrollo del deporte y que por su trascendencia promueven el turismo hacia el Cantón. Hasta aquí el punto cinco del orden del día”.-

LA SEÑORA VICEALCALDESA: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Carmen de Ortiz”.-

LA CONCEJALA HERBENER: “Para elevar a moción señora Vicealcaldesa, el punto cinco del orden del día con todos sus numerales y resaltar el accionar del Municipio para dos situaciones tan importantes en la ciudad de Guayaquil, como es, la Sexta Conferencia Regional Latinoamericana de Voluntariado, en que esta institución que es la que rige el voluntariado de la ciudad se ha preocupado en conseguir que la conferencia mencionada se realice en nuestra ciudad. Además, el apoyo al Comité Olímpico Ecuatoriano para la realización de este Décimo Congreso Panamericano de Panathlon. Es decir, un apoyo al voluntariado de la ciudad y al deporte de nuestra ciudad señora Vicealcaldesa”.-

LA SEÑORA VICEALCALDESA:

“Moción presentada por la Concejala Carmen de Ortiz. Tiene la palabra la Concejala Holst”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Bueno, en el punto cinco tres considérese mi abstención. En el punto cinco cinco, hemos revisado este convenio para la entrega de quince mil dólares para la realización de este Décimo Congreso Panamericano de Panathlon que se entrega al COE y realmente en este momento la situación del COE que es el Comité Olímpico Ecuatoriano, está en una situación de acefalia, no hay Director, acaba de renunciar justamente ayer y se está estableciendo en este momento la nueva directiva, va a haber elecciones el 3 de octubre, entonces considero que en este momento no es el momento oportuno para que se realice esta actividad en la que el COE es el que va a participar”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Su votación en esos dos puntos es ¿En el uno se abstiene y en otro vota en contra?”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “No estamos votando, estoy diciendo una situación que me parece que este Concejo debe considerar. O sea, si en el momento actual el COE pasa por esta situación, no es el momento preciso para realizar un convenio en el que se puede postergar de pronto la realización de esa actividad, que está planteada aquí para el 18 al 22 de septiembre, pero se puede hacer, inclusive esta actividad fue planteada para ser realizada en julio, no sé por qué razón se postergó, a lo mejor fue por la misma razón”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Esa institución aparte de tener un presidente tiene un directorio y el directorio debe estar debidamente constituido para realizar no solamente esta labor sino las labores diarias. Doctor Hernández, nos podría tal vez aclarar un poco si es que vale la pena”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL:** “Solo una pequeña observación. La institución marcha, hay algún encargado y esto es un Congreso de tipo institucional, puede haber un conflicto de mora del titular que se yo, pero el proyecto existe y en todo caso si es que no se ejecutase los recursos deben ser devueltos”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Perfecto. Concejal Polo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí como no. Hoy precisamente en El Universo hablan del tema del Comité Olímpico y está reconocido el nuevo Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano por el Comité Olímpico Internacional, hoy en El Universo salió la noticia, como punto aclaratorio”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Manuel Samaniego y Vicente Muñoz”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí, resaltar que el aporte que realiza el Municipio es al Congreso y el Congreso dentro de la planificación creo que marcha dentro de los tiempos correspondientes. Si me corrige el Procurador, si esta actividad no se llegase a dar se revoca nuestro compromiso y por ende yo no veo ningún inconveniente en apoyar esto”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Vicente Muñoz”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Para apoyar la moción”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejala Holst”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Realmente me parece que la actitud nuestra como Concejales que si se presenta una situación determinada en este momento, o sea porque no aceptar la cuestión. Hay conflictos graves dentro del COE, justamente va haber elecciones el 2 de octubre entonces considero que se debe esperar, ahora si continúa la moción yo votaría en contra”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Polo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí, pero que se sepa no está en acefalia, hay un Presidente reconocido por el Comité Olímpico Internacional y hay un Directorio que está vigente, hay un nuevo Presidente, acefalia significa que no hay quien gobierne dicha institución, o sea, está caminando y si ya está planteado esto aquí, ya lo aclaró igual, si no se llega a realizar simplemente se revoca lo que hoy estamos apoyando, nada más”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Sí, señora Vicealcaldesa mi abstención en el cinco punto cinco y voto a favor en los otros puntos. Pido mil disculpas a la Mesa, ya que tengo un compromiso y debo llegar a tiempo”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Anita Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Para que se considere mi abstención en el cinco punto tres y en el cinco cinco”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Aún no estamos en votación debo indicar. En todo caso ¿Alguien más de las señoras y señores Concejales, que quieran hacer uso de la palabra, antes de proceder a la votación? No, está bien. Quedo claro, tal como lo dijo el Procurador, este es un evento que nosotros como Municipio de Guayaquil, no solamente apoyamos

porque se desarrolle en nuestra ciudad sino que es un Congreso que va a impulsar el deporte, el turismo, a fomentar lo que buscamos aquí en el Municipio, actividades que lleven a lo que se ha convertido la ciudad de Guayaquil, en una sede oficial de este tipo de eventos tan importantes no solamente a nivel nacional sino a nivel mundial. En cuanto a la preocupación de la Concejala Holst, hemos también anotado que el Comité sigue su trabajo, sigue teniendo su Directiva vigente que es un proceso de cambio únicamente de su Presidente; y en el caso de no desarrollarse el Congreso que es lo que el Municipio apoya, los fondos regresarían a las arcas municipales. Proceda ahora sí señor Secretario a tomar votación, considerando mi voto a favor”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación por los numerales 5.1, 5.2 y 5.4: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Cristhian Pullas, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del orden del día, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y HORIZOGRUP S.A., ORGANIZADORA DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO EN ECUADOR “FITE-2013”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$75,000.00 POR PARTE DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARÁN EN LA REALIZACIÓN DE LA XI EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO EN ECUADOR FITE-2013, QUE TIENE PREVISTO LLEVARSE A CABO ENTRE LOS DÍAS 26 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2013; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN EL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA PROMOCIÓN DE GUAYAQUIL. 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR (S.E.E.T.D), QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$3,000.00 POR PARTE DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DEL “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS” LLEVADO A CABO LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE MAYO DEL 2013; CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE NO SÓLO PROMUEVEN LA SALUD, LA CIENCIA Y LA ACADEMIA, SINO QUE TAMBIÉN FOMENTAN EL TURISMO Y LA PROMOCIÓN DE GUAYAQUIL; Y, 5.4 SEGUNDA RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2009 ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ARMADA DEL ECUADOR, POR DOS AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL INDICADO CONVENIO, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2011, PUDIENDO SER RENOVABLE POR EL**

PERÍODO QUE DEFINAN LAS PARTES. LA COOPERACIÓN MUNICIPAL QUE CONSTITUYE PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL REFERIDO, PODRÁ SER POSIBLE, ACORDE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA CUAL SERÁ ESTABLECIDA POR SU DIRECCIÓN FINANCIERA. SE PRECISA ADEMÁS QUE SE MANTIENEN VIGENTES TODAS LAS CLÁUSULAS DEL MENCIONADO CONVENIO.- LA SEÑORA

VICEALCALDESA: “Continúe señor Secretario con la votación del 5.3”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación respecto del numeral 5.3 del orden del día: Sra. Anita Banchón Quinde, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Cristhian Pullas, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el numeral 5.3 del orden del día, han votado a favor ocho (8) Concejales, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa y dos (2) abstenciones presentadas por las señoras Concejales Anita Banchón y Lic. Hanne Holst. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DEL GUAYAS “ACORVOL”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$10,000.00 QUE EFECTÚA ESTA MUNICIPALIDAD, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA REALIZACIÓN DE LA VI CONFERENCIA REGIONAL LATINOAMERICANA DE VOLUNTARIADO DEL IAVE DENOMINADA “EL VOLUNTARIADO COMO EXPRESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL” A EFECTUARSE EN ESTA CIUDAD EL 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DEL 2013; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UN APOYO MUNICIPAL A PROGRAMAS ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES QUE HACEN VOLUNTARIADO A FIN DE INCENTIVAR EN LA COMUNIDAD LA SOLIDARIDAD EN FAVOR DE SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN**”.- LA SEÑORA

VICEALCALDESA: “Señor Secretario, registre la votación del numeral 5.5”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación respecto del numeral 5.5 del orden del día: Sra. Anita Banchón Quinde, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, abstención; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Cristhian Pullas, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el numeral 5.5 del orden del día, han votado a favor siete (7) Concejales, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa y tres (3) abstenciones presentadas

por los señores Concejales Anita Banchón, Lic. Hanne Holst y Gino Molinari. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO (COE), QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$15,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “X CONGRESO PANAMERICANO DE PANATHLON”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA CIUDAD DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2013; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DEL DEPORTE Y QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMUEVEN EL TURISMO HACIA EL CANTÓN**” Se deja constancia que el Concejal Gino Molinari, se retira de la Sala, para efectos de votación nueve Concejales presentes.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe **DAJ-EXP-2013-11830** emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio **AUTORIZAR** el otorgamiento de la **PERMUTA** y en razón de ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) entregará el predio signado con código catastral **No. 48-0410-001** (que comprende un área de **287.430,00m²**), con un avalúo de **US\$ 344,916.00**, **a cambio del inmueble signado con el código catastral No. 48-0441-002, registrado como de propiedad de la Compañía Presim S.A.**, según se verifica del respectivo certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, con un área total de **287.430,00m²**, cuyo avalúo es de **US\$ 344,916.00**; y en igual forma, **AUTORIZAR** al Alcalde de Guayaquil, la suscripción del respectivo instrumento público, tal como lo dispone el Art. 1838 de la Codificación del Código Civil. Cabe indicar que la Permuta cumple con lo establecido en la letra b) del Art. 439 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Hasta ahí el punto seis señora Vicealcaldesa”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Muñoz”.- **EL CONCEJAL MUÑOZ:** “Eleva a moción”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Vicente Muñoz, eleva a moción, apoyada por Jorge Pinto, Edita Miranda y Cristhian Pullas. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Cristhian Pullas, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto seis del orden del día, han votado a favor los nueve (9) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DAJ-EXP-2013-11830 EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y POR TANTO AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LA PERMUTA Y EN RAZÓN DE ELLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) ENTREGARÁ EL PREDIO SIGNADO**

CON CÓDIGO CATASTRAL No. 48-0410-001 (QUE COMPRENDE UN ÁREA DE 287.430,00M²), CON UN AVALÚO DE US\$344,916.00, A CAMBIO DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 48-0441-002, REGISTRADO COMO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA PRESIM S.A., SEGÚN SE VERIFICA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, CON UN ÁREA TOTAL DE 287.430,00M², CUYO AVALÚO ES DE US\$344,916.00; Y EN IGUAL FORMA, AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL, LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO, TAL COMO LO DISPONE EL ART. 1838 DE LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL. CABE INDICAR QUE LA PERMUTA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA B) DEL ART. 439 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.- LA SEÑORA VICEALCALDESA:

“Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día con sus cinco numerales, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la **Comisión Especial de Espectáculos Públicos**, contenidos en los oficios que a continuación se detallan, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edificio, lo siguiente: **7.1. COM-LERI-2013-024**, conceder la rebaja por concepto del impuesto a los espectáculos públicos, solicitada por el Sr. Julio Oswaldo Román Jarrín, para la presentación del señor César Millán, conocido como el encantador de perros, en su Tour “**EL LIDER DE LA MANADA LIVE TOUR 2013**” a realizarse el 24 de octubre del 2013. **7.2. COM-LERI-2013-025**, conceder la rebaja por concepto del impuesto a los espectáculos públicos, solicitada por el Sr. Hugo Marcelo Pastore, para la presentación del espectáculo denominado “**Pastore & Pastore Canciones de Nuestra Vida**” que se realizará el 17 de octubre del 2013, en el Teatro Centro de Arte. **7.3. COM-LERI-2013-026**, conceder la rebaja por concepto del impuesto a los espectáculos públicos, solicitada por Marissa Palacios Núñez, para la presentación del espectáculo denominado “**A Puro Tango....Pasión y Sentimiento**” que se realizará el 28 de septiembre del 2013, en el Teatro Centro de Arte. **7.4. COM-LERI-2013-027**, no conceder la rebaja por concepto del impuesto a los espectáculos públicos, solicitada por el señor Julio Enrique Morán Gonzabay, para la presentación del espectáculo denominado “**En su Tour Eddy Santiago**” que se realizó el 16 de agosto del 2013. **7.5. COM-LERI-2013-028**, conceder la rebaja por concepto del impuesto a los espectáculos públicos, solicitada por la Lcda. Ángela Arboleda, Directora de la Corporación Imaginario, para la presentación del **X Encuentro Internacional de Narradores Orales “Un cerro de cuento”** que se realizará del 23 de septiembre al 5 de octubre del 2013, en el Teatro Centro de Arte. Hasta aquí el punto siete del orden del día con sus cinco numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Hanne Holst”.- **LA CONCEJALA HOSLT:** “Para elevar a moción el punto siete del orden del día con sus cinco numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Elevada la moción por la Concejala Holst. Concejala Miranda tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA MIRANDA:** “Para apoyar la moción de la Concejala Holst, haciendo énfasis en el punto siete punto cinco”.- **LA CONCEJALA HOSLT:** “Cerro de Cuentos, eso es importante”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Como toda una maestra Edita, Anita Banchón tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Para consignar mi voto a favor”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Vicente Muñoz también apoya la moción. Proceda a tomar votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing.

Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Hanne Holst, debidamente apoyada por los señores Concejales Edita Miranda, Cristhian Pullas, Manuel Samaniego y Vicente Muñoz, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto siete del orden del día con sus cinco numerales, han votado a favor los nueve (9) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA REBAJA DEL 50% DE LOS VALORES QUE CORRESPONDA PAGAR AL SR. JULIO OSWALDO ROMÁN JARRÍN, PARA LA PRESENTACIÓN DEL SEÑOR CÉSAR MILLÁN, CONOCIDO COMO EL ENCANTADOR DE PERROS, EN SU TOUR “EL LIDER DE LA MANADA LIVE TOUR 2013” A REALIZARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013; AL SR. HUGO MARCELO PASTORE, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “PASTORE & PASTORE CANCIONES DE NUESTRA VIDA” QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE OCTUBRE DEL 2013, EN EL TEATRO CENTRO DE ARTE; A LA MARISSA PALACIOS NÚÑEZ, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “A PURO TANGO...PASIÓN Y SENTIMIENTO” QUE SE REALIZARÁ EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EN EL TEATRO CENTRO DE ARTE; A LA LCDA. ÁNGELA ARBOLEDA, DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN IMAGINARIO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL X ENCUENTRO INTERNACIONAL DE NARRADORES ORALES “UN CERRO DE CUENTO” QUE SE REALIZARÁ DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2013, EN EL TEATRO CENTRO DE ARTE. DE LA MISMA MANERA, RESUELVE NEGAR LA REBAJA DEL 50% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SOLICITADA POR EL SEÑOR JULIO ENRIQUE MORÁN GONZABAY, POR LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “EN SU TOUR EDDY SANTIAGO” QUE SE REALIZÓ EL 16 DE AGOSTO DEL 2013, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO No. COM-LERI-2013-027 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013”.-** LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Concejal Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí, quisiera que se considere, pongo a consideración y se analice en los temas que están en el punto siete, haber si todos estos puntos deberían ser, o sea, canalizarlo de la forma que sean aprobados una vez que los espectáculos se hayan realizado no antes. Pienso que sería mucho más prudente a pesar que nosotros tenemos la capacidad de revocar si algo no está pero sencillamente pienso que es algo más saludable que todo este género que estamos aprobando sea posterior a que se hayan realizado los eventos”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Con esa indicación que tomamos en Secretaría para que la Comisión pueda proceder. Vamos a escuchar a la Concejala Holst”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “O sea, realmente la propuesta del Concejal Baquerizo, no sé, en este proceso una de las razones por las que hay que aprobar antes es porque justamente solicitan la rebaja para estas actuaciones para poder un valor exacto de lo que se quiere, entonces lo que dice el señor Polo Baquerizo, realmente no procede”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Bueno, lo importante es que igual inspectores municipales están en el evento constatando que se realice, que la publicidad municipal de la ciudad de Guayaquil esté presente en el espectáculo y hasta ahora si alguna de estas situaciones no se ha llevado a cabo el empresario tiene que atenerse al rigor de la Ley, si es alguna sanción económica que tengamos que imponer así se haría. En todo caso, el tema no puede ser antes Polo por lo que ellos justamente piden una rebaja y si no tendría que ser un valor mayor al que están solicitando que justamente es para que se le descuente en la parte económica. Algún otro Concejal o Concejala que quiera hacer uso de la palabra. Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto ocho del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales,

contenido en el oficio **CLP-TSP-2013-029** de fecha de 09 septiembre de 2013, respecto a la aprobación de 63 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS**

1.-SMG-2013-8500.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 48-0179-010**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Av. 38F NO entre calle 28 NO y Río Daule, en un área de **263,48 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FELICIANO MARINO ACOSTA TRIANA y LAURA ARGELIA ANDRADE DESIDERIO.**

-2.-SMG-2013-8501.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 42-0284-024-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 43 SO y calle 27 SO (calles Trigésima Cuarta y Venezuela), en un área de **175,88 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ÁNGEL QUIROZ TAYUPANDA y MERCEDES MARTÍNEZ RAMÍREZ.**

-3.-SMG-2013-8499.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 48-0171-017-05**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle 27A NO (calle La Joya de los Sachas), en un área de **129,65 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ROBERTO SEGUNDO CASQUETE GARCÍA Y MARICELA AMARILIS TUMBACO SÁNCHEZ.**

-4.- SMG-2013-8498.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 12-0037-001-01**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, calle 13A SO entre Pasaje 11A SO y Av. 11B SO, en un área de **88,88 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **NÉSTOR FAUSTO PITA RODRÍGUEZ.**

-5.- SMG-2013-8497.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 09-0067-010-03**, ubicado en la parroquia urbana Sucre, Av. 7 SO entre calles 15 SO y Callejón 14 SO (calles Los Ríos entre Febres-Cordero y Callejón), en un área de **64,64 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **TEODORO ANASTACIO ESPINOZA LEITON Y GLADYS AMELIA QUINDE CORONEL.**

-6.-SMG-2013-8496.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 42-0087-009**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 35 SO entre calle 27 SO y Callejón 27 SO (calles Vigésima Sexta entre Venezuela y Callejón Colombia), en un área de **264,50m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FELICITA LEONOR ROBLES ÁLAVA.**

-7.- SMG-2013-8495.- COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 21-0027-008**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 41 SE entre Av. 1A SE y Eje N-S, en un área de **282,60m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ARMANDO FRANCISCO CARRIÓN ONOFRE y ROSI MELSINA JARAMILLO OVIEDO.**

-8.-SMG-2013-8546.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 52-0140-001**, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, calles 17 NO entre Pública y Pública, Cooperativa Los Ficus, en un área de **450,52m²**, a favor de la señora **JOYCE IVANOVA IDROVO MONTALVO**, toda vez que canceló en su totalidad el valor del solar acorde al valor del mismo y del Convenio de Legalización de Tierras No. 2011-925. En tal razón, debe autorizarse la compraventa del mencionado predio a favor de la señora **JOYCE IVANOVA IDROVO MONTALVO.**

-9.-SMG-2013-8489.-COMPRAVENTA DE 101,06 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0152-002**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 34 SO y 1° Callejón 34 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ÁNGEL CELESTINO VIÑANSACA MAZA.**

-10.-SMG-2013-8488.-COMPRAVENTA DE 37,22m²

DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0947-030**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 51 SO entre calles 44B SO y 44A SO, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MERCEDES FELICITA HERRERA ÁLVAREZ.- 11.-SMG-2013-8502.-COMPRAVENTA DE 407,28 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 48-0110-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 6to. Callejón 27A NO y Av. 38F NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ZACARÍAS MORA ROJAS.- 12.- SMG-2013-8494.-COMPRAVENTA DE 11,23m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 15-0001-004**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 11 SO (calles Lizardo García entre El Oro y Azuay), considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA NARCISA PINCAY VITERI**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **13.-SMG-2013-8493.- COMPRAVENTA DE 3,60m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 11-0021-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 2 SO y calle 4 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**14.- SMG-2013-8492.-COMPRAVENTA DE 2,91 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0109-005-2**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 8 SO entre Avs. 15 SO y 16 SO (calles Colón entre Sexta y Séptima), considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CARLOS HUMBERTO PAREDES PAREDES** y la señora **ZOILA AMÉRICA PAREDES PAREDES.- 15.- SMG-2013-8491.- COMPRAVENTA DE 56,09m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0065-054**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 33 SO entre calles 33B SO y 33A SO (calles Vigésima Cuarta entre Nicolás Augusto González y Maracaibo), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **AMANDA MARGARITA, ÁNGEL GUSTAVO, MARÍA JOSEFINA Y NARCISA DE JESÚS MARTÍNEZ LEMA.- 16.- SMG-2013-8490.-COMPRAVENTA DE 61,98 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0288-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 14 SO entre Avs. 36 SO y 37 SO (calles Capitán Nájera entre Vigésima Séptima y Vigésima Octava), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CLAUDIO ENRIQUE ZAMBRANO BUENO.- 17.-SMG-2013-8487.- COMPRAVENTA DE 7,56m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-1851-019**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 4° Callejón 50 SO, Cooperativa de Vivienda Jambelí, considerándose el avalúo de **USD\$ 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MERCY PATRICIA CÁCERES PÁEZ** y los Hnos. **MARJORIE ELIZABETH, DIANA MELISSA, JEAN CARLOS Y MYKE GERALD BUENO CÁCERES. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL 18.-SMG-2013-8507.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3385-001**,

parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Canal y calle Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque # 4, en un área de **808,11 m²**, a favor de la señora **ANITA ARGENTINA ARIAS ANZOATEGUI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-11528.- **19.-SMG-2013-8506.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Boutique y mueblería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2790-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calle Pública y Av. 56 NO, Pre-Cooperativa Unidos por la Paz I, en un área de **50,56 m²**, a favor de los cónyuges **GABRIEL HERNÁN ALVARADO ÁLVAREZ y NELLY CAROLA PINCAY RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-011136 del 03 de julio del 2013.- **20.-SMG-2013-8505.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1577-24-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO y calle Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 12, en un área de **57,88m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL FABRICIO DELGADO MERA y ELIZABETH ALEXANDRA CAGUANA ASIMBAYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-03934 del 08 de marzo del 2013.- **21.- SMG-2013-8504.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0113-01(1)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Los Vergeles, LM-6, en un área de **112,80m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO IVÁN PUCUNA PINTAG y LAURA CARANQUI MORENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-07110 del 03 de mayo del 2013. **TRÁMITES DE TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** **22.-SMG-2013-8508.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0075-008-1**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 9 SO y Av. 12 SO (calles Alcedo y Víctor Hugo Briones), en un área de **117,27 m²**, a favor de los señores **SEGUNDO RAMÍREZ RAMÍREZ; SYLVIA ARACELY, RAÚL HUMBERTO, PATRICIA ELIZABETH, Y PEDRO WASHINGTON NÚÑEZ RAMÍREZ.- 23.- SMG-2013-8509.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0202-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 39 SO y 40 SO (calles El Oro entre Trigésima y Trigésima Primera), en un área de **196,02 m²**, a favor de la señora **PETITA EMPERATRIZ QUINTANA BAJAÑA.- 24.-SMG-2013-8510.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0018-009-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 25 SO y Av. 11A SO (calles General Gómez y Babahoyo), en un área de **129,90 m²**, a favor de los señores **RONALD ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ y KAROLINA STEPHANIA HERRERA GUTIÉRREZ.- 25.-SMG-2013-8511.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0080-011-03**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 03 SO entre calles 28 SO y 27 SO (calles García Moreno entre Colombia y Venezuela), en un área de **86,59 m²**, a favor de la señora **NELLY ELVIRA PONCE LEYTON**, a través de su apoderada para el caso, señora **Rosario de Lourdes Pazmiño Ponce.-26.-SMG-2013-8512.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0185-003**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 07 SO y 08 SO (calles Camilo Destruge entre Los Ríos y Tulcán), en un área de **328,13 m²**, a favor de la señora **ENMA LAURA MEDINA FREIRE.- 27.-SMG-2013-8513.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0264-017-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 42 SO entre calles 31 SO y 32 SO (calles Trigésima Tercera entre Bolivia y Vacas Galindo), en un área de **110,34 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ NEPTALÍ BASANTES AGUIRRE y GARDENIA VICTORIA CÁRDENAS. TRÁMITES DE REVOCATORIA** **28.-SMG-2013-8532.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 089803 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 01 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 28, manzana No. 405, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Jacobito Bucaram, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-0405-028**, en un área de **187,58 m²**, a favor de los señores **URBANO EMILIO BRAVO FARIAS Y MELIDA FALCONES.- 29.-SMG-2013-8533.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 089732 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6,

manzana No. 237, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Madrigal, 10mo. Callejón 18D NO y Terrenos Particulares, identificado con código catastral **No. 93-237-06**, en un área de **108,85m²**, a favor de los cónyuges **HERNÁN GUSTAVO MARIN ROMERO Y NANCY SUSANA SILVIA ESPINOSA.- 30.- SMG-2013-8531.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 151818** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de noviembre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 2333, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Martha Bucaram de Roldos, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-2333-006**, en un área de **135,95m²**, a favor de los cónyuges **BERTHA AMADA MONCAYO SOTO Y JUAN DE DIOS CEDEÑO DELGADO.- 31.-SMG-2013-8530.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 154365** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de diciembre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 2218, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Reynaldo Quiñónez", calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 97-2218-002**, en un área de **105,24 m²**, a favor de los cónyuges **DALILA DEL ROSARIO MERCHAN PONCE Y ANDRES ALEJANDRO SÁNCHEZ CORNEJO.- 32.- SMG-2013-8529.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 042148** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de noviembre de 1997, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 168, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Luz de América", calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 95-0168-07**, en un área de **171,66 m²**, a favor de los cónyuges **CÉSAR FLORENCIO INGA PARRA Y ELSA BEATRIZ CAIZA TIPAN.- 33.- SMG-2013-8525.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 120647** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de mayo del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 879, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa I, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0879-003**, en un área de **121,43m²**, a favor de la señora **JESSICA ALEXANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, de estado civil casada.- **34.-SMG-2013-8516.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 067961** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 02 de octubre del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 27, manzana No. 749, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 12 de Mayo II, identificado con código catastral **No. 86-0749-027**, en un área de **113,8800 m²**, a favor de la señora **CARMEN ANDREA ARANA CEDEÑO.- 35.-SMG-2013-8515.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00000007** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de julio de 1993, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 007, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1ero. de Octubre entre Las Lomas y Rosa Arboleda, Cooperativa Reyna del Quinche # 1, identificado con código catastral **No. 91-1021-007**, en un área de **109,80 m²**, a favor del señor **VICENTE SALVATIERRA BAQUE.-36.-SMG-2013-8518.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2528** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de octubre de 1993, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 05, manzana No. 1688, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, identificado con código catastral **No. 91-1688-005**, en un área de **98,35m²**, a favor del señor **FILIMON ARTURO GURUMENDI YÉPEZ.- 37.-SMG-2013-8519.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 128874** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de noviembre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 1638, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, identificado con código catastral **No. 91-1638-015**, en un área de **100,80 m²**, a favor de la señora **VIOLETA FLORENTINA MATARRENO.- 38.- SMG-2013-8521.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 010906** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de junio de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 308, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Asaad Bucaram, identificado con código catastral **No. 48-308-009**, en un área de **154,68m²**, a favor del señor **WILMAN RAFAEL PARRA JUMBO.- 39.-SMG-2013-8520.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 174069** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de junio del 2011, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01(2), manzana No. 142, parroquia rural Tenguel, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 600-0142-001-2**, en un área de **145,92m²**, a favor del señor **VICTOR ALBERTO HONORES CABANILLA**, de estado civil divorciado.- **40.-SMG-2013-8522.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.**

084380 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de julio del 2001, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 278, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque # 5, identificado con código catastral **No. 58-0278-002**, en un área de **114,3400 m²**, a favor del señor **ANTONIO REINALDO BARZOLA URINA.- 41.-SMG-2013-8524.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153738 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de noviembre del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16, manzana No. 893, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Florida 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 97-0893-016**, en un área de **101,61 m²**, a favor de los cónyuges **SILVIA AZUCENA REQUENA BOHORQUEZ Y RAFAEL LEOPOLDO MITE OLIVARES.- 42.-SMG-2013-8528.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109234 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de enero del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 195, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 200-0195-003**, en un área de **211,39 m²**, a favor de los señores **ROSENDO RAMÓN CABRERA BURGOS Y BERTILDA ALVARADO QUINTANA.- 43.-SMG-2013-8523.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 089869 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 782, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque # 2A, identificado con código catastral **No. 58-0782-017**, en un área de **120,03 m²**, a favor de la señora **DIGNA GEORGINA CEDEÑO QUIROZ.- 44.- SMG-2013-8526.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 136758 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de noviembre del 2007**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 665, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Faja de Servidumbre, identificado con código catastral **No. 58-0665-007**, en un área de **115,42 m²**, a favor de los señores **JACQUELINE ROCÍO VITE BALON Y CARLOS LUIS MOLINA TAPIA.- 45.-SMG-2013-8527.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 041742 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de octubre de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 1959, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Luchadores del Norte, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 60-1959-010**, en un área de **148,15m²**, a favor de los señores **TERESA AIDA CAMPOVERDE MUÑOZ y YODER VILLAVICENCIO GARCÍA. TRÁMITES DE COMODATO 46.-SMG-2013-8534.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral **No. 300-0043-010**, en una superficie de **1.652,10 m²**, ubicado en la parroquia rural El Morro, calles Pública entre Pública y Pública, de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos Y SS.PP. en marzo del 2012, en el que se establece que se fusionan los solares 010, 012 (1) y parte de del solar 04, quedando como solar 10 dicha área de terreno, a favor del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, para la construcción de una Estación de Bomberos en dicha parroquia.- **47.-SMG-2013-8535.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, de una parte del solar identificado con código catastral **No. 96-0571-001**, en una superficie de **6,00m²**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calles Pública entre Pública y Pública, sector 96, Urbanización Vía al Sol, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP**, para la implementación de un concentrador (INDOOR) en cuyo interior estarán los equipos que darán el servicio de telefonía, internet, centrex, televisión, cámaras de seguridad, etc., disponiéndose que la comodataria realice en la Dirección de Medio Ambiente los trámites de regulación ambiental del proyecto.-**48.-SMG-2013-8548.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado** (siempre que se haya cumplido con el objeto del contrato), del solar identificado con código catastral **No. 04-0059-001**, en una superficie de **473,76m²**, ubicado en la parroquia urbana Olmedo, Av. 6SE y calle 11 SE (calles Cacique Alvarez y Ayacucho), a favor de la **FUNDACIÓN BIENESTAR PARA TODOS**, para la administración de una Casa Comunal. Cabe indicar que una vez que esté construida la casa comunal por parte de esta Municipalidad, la misma deberá ser incorporada en el Contrato de Comodato que se celebre respecto del terreno municipal, a fin de que quede sentada la responsabilidad de tal Fundación de mantenerla, cuidarla y darle el uso gratuito previsto por este tipo de contratos. TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO Y RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

DONACIÓN 49.-SMG-2013-8544.- COMPRAVENTA DE 17,79m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 14-0185-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Transversal 29 SO y Callejón 28 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **DOLORES ENCARNACIÓN MORÁN BOWEN, CLARA JACINTA LAYANA MORÁN, MARGARITA, LUIS ALBERTO, MARTHA ELENA, JULIO CÉSAR, WALTER VICENTE Y CARLOS EDUARDO OLAYA MORÁN**. En este mismo acto se debe aprobar también la **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN** del solar No. 4, de la manzana No. 18, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Diagonal A y Vigésima (esquina), identificado actualmente con código catastral **No. 14-0185-004**, en un área de 200,00 m², otorgada ante el Ab. Jorge Jara Grau, Notario del cantón Guayaquil, a la época, el 22 de mayo de 1969, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de junio de 1970. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. **TRÁMITE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO 50.-SMG-2013-8598.-COMPRAVENTA DE 202,55 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 57-0403-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 38C NO y 10° CJ 23A NO y calle 23B NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA BALSAFIN S.A. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN 51.-SMG-2013-8542.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **108,57 m²** de excedente de terreno, identificado con código catastral **No. 42-0342-018**, ubicado en la Av. 44 SO y calle 31 SO (calles Trigésima Quinta y Bolivia), parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los cónyuges **DANIEL CRISTÓBAL CHÁVEZ CEVALLOS Y VERÓNICA VIVIANA GARCÍA MINO**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de la señorita **DORIS MERCY CHÁVEZ CEVALLOS**, en virtud de la escritura pública de Venta que hacen los citados cónyuges a favor de ésta, respecto del predio de código catastral No. 42-0342-018.-**52.- SMG-2013-8539.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 13 de octubre del 2011**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Tienda y Panadería), del solar de código catastral # 42-1465-049, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 52 SO entre calles 44C SO y 45 SO, en un área de **76,21 m²**, a favor de los señores **MARÍA ROSARIO SAGBAY SAGBAY y FRANCISCO URBANO VERA ARMIJOS**. La **modificación** en mención debe darse en el número del solar y por ende en el código catastral.- **53.-SMG-2013-8538.-MODIFICACIÓN DE DOS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE SOLARES DEL PROGRAMA HABITACIONAL “MUCHO LOTE”**, otorgadas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil la primera a favor de la señora **GEOMAYRA MARICELA BOWEN MOREIRA**, respecto del solar de código **No. 59-2118-29**, y la segunda a favor de la señora **GREGORIA ISABEL TENESACA DUARTE**, respecto del solar de código **No. 59-2124-29**, ambos ubicado en la 1ra. Etapa. Tales escrituras públicas fueron autorizadas por el Notario Vigésimo Quinto del cantón el 30 de septiembre del 2008 y se inscribieron en el Registro de la Propiedad el 19 de marzo y 13 de abril del 2009, respectivamente. La **modificación** requerida debe darse asignando a la señora **Geomayra Maricela Bowen Moreira** el predio de código catastral No. 59-2124-029 y a la señora **Gregoria Isabel Tenesaca Duarte**, el solar que se identifica con el código catastral **No. 59-2118-029**.-**54.-SMG-2013-8547.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 48-0134-002-01**, ubicado en la Av. 37A NO entre 2do. Callejón 28 NO y Río Daule (calles Octava entre Pública y Río Daule), parroquia urbana Tarqui, sector Pascuales, en un área de 390,20 m² a favor de los señores **GERARDO PRÓSPERO HURTADO MAYORGA y OLINDA CELESTE SANTOS ZAMBRANO**. La **modificación** en mención debe darse por haber fallecido el señor Gerardo Próspero Hurtado Mayorga, razón por la cual se ha solicitado que se autorice la compraventa del predio a favor de la señora **OLINDA CELESTE SANTOS ZAMBRANO** y de sus hijos en común **GERARDO PAÚL, JENNY ELIZABETH, MAYRA YOHANI, JESSICA ROSARIO, YESENIA MIRELLA, RICARDO LUIS, GRACE DEL PILAR, INGRID GEOCONDA, TYRONE MICHAEL, KATHERINE KATIUSKA Y MADELEINE OLINDA HURTADO SANTOS**, en virtud de la escritura pública de Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros de los bienes dejados por el causante señor Gerardo Próspero

Hurtado Mayorga.- **55.- SMG-2013-8543.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprobó el **Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento** del solar signado con código catastral **No. 09-0046-016**, ubicado en la Av. 4 SO entre calles 14 SO y 13 SO (Av. del Ejército entre Capitán Nájera y Huancavilca), parroquia urbana Sucre, en un área de 336,62 m², a favor de la señora **AURORA DEL ROCÍO FLORES TOMALÁ**. La **modificación** requerida debe darse autorizando el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento también a favor del ciudadano **MIGUEL GREGORIO FLORES TOMALÁ**.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN** **56.- SMG-2013-8551.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO QUE FUERA OTORGADA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012**, en relación con el solar de código catastral **No. 22-0042-014-02**, en un área de 11,13 m², ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 2 SE entre calles 37SE y 39 SE (calles Seis de Marzo entre Rosendo Avilés y O'Connor), a favor de la señora **ISABEL ADELAIDA BEHR CABALLERO**. La **rectificación** requerida debe darse en virtud de la comunicación presentada por los señores **Sandra María Isaías Behr, Mónica Isabel Isaías Behr, Ruggero Emilio Echanique Isaías y Adelaida Margarita Echanique Isaías** el 16 de julio del 2013, manifestando ser los actuales propietarios del solar de código catastral No. 22-0042-014-02, e informando sobre el fallecimiento de la señora **Isabel Adelaida Behr Caballero** quien tenía el usufructo vitalicio sobre dicho inmueble, respecto a lo cual adjunta el correspondiente Certificado de Defunción; por lo tanto, es a favor de tales comparecientes que debe aprobarse la compra de excedente del solar en mención.- **57.- SMG-2013-8545.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 026019 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de febrero de 1997**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 6 de marzo de 1998, respecto del solar **No. 19**, manzana No. 752, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Coop. "Bastión Popular, Bloque 2", calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0752-019**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 18 con 13,20 m; al Sur: solar No. 20 con 13,20 m; al Este: calle Pública con 8,70 m; y, al Oeste: Solar No. 22 con 8,50 m, en un área de **113,45 m²**, a favor de la señora **NILA ORARIA MOREIRA DUQUE**. La **rectificación** en mención debe darse en el número del solar, parroquia, nomenclatura vial, linderos, mensuras y superficie del mismo, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por la Dirección de Terrenos, el 16 de mayo del 2013, mediante el cual se establecen los datos definitivos del inmueble, así: **SOLAR No. 18**, parroquia Pascuales, ubicado en 2da. Peatonal 38C NO entre calles Pública y Pública; linderos y dimensiones: al Norte, solar **No. 17** con 13,20 m; al Sur, solar **No. 19** con 13,20 m; al Este, **2da. Peatonal 38C NO** con **8,60 m**; al Oeste, solares Nos. 22 y 23 con 8,50m; área total: **112,86 m²**.- **58.-SMG-2013-8540.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE ABRIL DEL 2004**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 16 de noviembre del 2005, respecto del solar No. 15, de la manzana No. 158, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el "Plan Habitacional Municipal-Rotario", calles Peatonal entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0158-015**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Peatonal con 6,00 m; al Sur, solar No. 4 con 6,00 m; al Este, solar No.16 con **13,00 m**; al Oeste, solar No. 14 con **13,00 m**; área total: **78,00 m²**, a favor de los cónyuges **FRANCISCO JOSÉ PONCE Y ZOILA SALAZAR SUÁREZ**. La **rectificación** debe darse en las mensuras Este y Oeste del predio, así como en el área del mismo, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 22 de abril del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, calle Peatonal con 6,00 m; al Sur, solar No. 4 con 6,00 m; al Este, solar No. 16 con **12,90 m**; al Oeste, solar No. 14 con **12,90m**; área total: **77,40m²**, a favor de los señores **FRANCISCO JOSÉ PONCE y ZOILA SALAZAR SUÁREZ**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **59.-SMG-2013-8549.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE FEBRERO DEL 2005**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del 2005, respecto del solar No. 001, de la manzana No. 159, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el Plan Habitacional Municipal-Rotario, calles Pública y Peatonal, identificado con código catastral **No. 58-0159-001**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 27 con 13,00 m; al Sur, Peatonal con 13,00 m; al Este, calle Pública con 7,00 m; al Oeste, solar No. 2 con 7,00 m; área total: **91,00 m²**, a favor

del señor **PORFIRIO ALFREDO CHÁVEZ ZAMBRANO**. La **rectificación** debe darse en el lindero Norte, mensuras Norte, Este y Oeste, así como en el área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO** elaborado por la Dirección de Terrenos el 11 de junio del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, solar No. **32** con **12,97 m**; al Sur, Peatonal con 13,00 m; al Este, calle Pública con 7,10 m; al Oeste, solar No. 2 con 6,90 m; área total: **90,90 m²**, a favor del señor **Porfirio Alfredo Chávez Zambrano**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**60.- SMG-2013-8550.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 082720 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de junio del 2001**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto del 2002, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral No. 58-0286-008, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. “Paraíso de la Flor, Bloque 5”, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 115,85 m², a favor de los cónyuges **ESTHER MARILU BAQUE REYES y CEBERIANO BAQUE PIN** (con cédula de identidad No. **130743558-4**). La **rectificación** en mención debe darse en el número de la cédula de ciudadanía del adjudicatario, debiendo sustituirse por **120328725-3**, que es lo correcto, de acuerdo con la cédula de ciudadanía emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que para el efecto se hace constar a foja 13 del proceso.-**61.- SMG-2013-8537.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031981 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de noviembre de 1996**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de octubre del 2000, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral No. 57-0658-017, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. “Bastión Popular, Bloque 4”, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 111,20 m², a favor de los cónyuges **JORGE LUIS CHOEZ LEÓN**, con cédula de ciudadanía # 090632290-2 y **MARLENE CHOEZ BAQUE**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía del adjudicatario, debiendo sustituirse por **090642290-2**, que es lo correcto, de acuerdo con la cédula de ciudadanía emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que para el efecto se hace constar a foja 13 del proceso.-**62.-SMG-2013-8541.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 169397 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de agosto del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 10 de agosto del 2011, respecto del solar No. 21, manzana No. 176, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa “Puente Lucía”, identificado con código catastral **No. 49-0176-021**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Peatonal con 11,50 m; al Sur: solar No. 22 con 10,30 m; al Este: solar No. 5 con 25,80m; y, al Oeste: solar No. 20 con 25,80 m, área de **273,16 m²**, a favor de los señores **NORMA ROSALBA QUINTO CORTEZ y CARLOS CLEMENTE ALVARADO SEGUICH**. La **rectificación** requerida debe darse en número del predio, linderos, mensuras y área total del mismo.-**63.-SMG-2013-8536.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 113930 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de noviembre del 2004**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de octubre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 58-0222-024, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa “Paraíso de la Flor, Bloque 3”, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **112,01 m²**, a favor de los señores **WILLIAN ADALBERTO MENDOZA VÉLEZ y VICENTA ARACELY BAZURTO GARCÍA**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre y apellido materno del adjudicatario, sustituyéndose **WILLIAN** por **WILLIAM** y **VÉLEZ** por **VÉLIZ**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **WILLIAM ADALBERTO MENDOZA VÉLIZ**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 091865032-6, cuya copia se ha incorporado a foja 17 del proceso”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “Concejala de Ortiz, tiene usted el uso de la palabra”.- **LA CONCEJALA HERBENER**: “Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción este punto del orden del día que contempla 63 trámites y de cuya documentación tenemos el debido respaldo”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “Moción de Carmen de Ortiz, con el debido apoyo de Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto, Vicente Muñoz y otros señores y señoras Concejales. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO**: “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen

Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Carmen Herbener, debidamente apoyada por los señores Concejales Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto y Vicente Muñoz, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto ocho del orden del día, han votado a favor los nueve (9) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA CLP-TSP-2013-029.-GUAYAQUIL, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-SEÑORES.-MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.-CIUDAD.-DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:- PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CON LA CONCURRENCIA DE LA SEÑORITA CONCEJALA LCDA. GINA GALEANO VARGAS Y EL INFRASCRITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:1.-SMG-2013-8500.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0179-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, AV. 38F NO ENTRE CALLE 28 NO Y RÍO DAULE, EN UN ÁREA DE 263,48 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FELICIANO MARINO ACOSTA TRIANA Y LAURA ARGELIA ANDRADE DESIDERIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10431 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2013-8501.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0284-024-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 43 SO Y CALLE 27 SO (CALLES TRIGÉSIMA CUARTA Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 175,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL QUIROZ TAYUPANDA Y MERCEDES MARTÍNEZ RAMÍREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON**

APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-09586 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.-SMG-2013-8499.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-017-05, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 27A NO (CALLE LA JOYA DE LOS SACHAS), EN UN ÁREA DE 129,65 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO SEGUNDO CASQUETE GARCÍA Y MARICELA AMARILIS TUMBACO SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9594 DEL 22 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.-SMG-2013-8498.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0037-001-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, CALLE 13A SO ENTRE PASAJE 11A SO Y AV. 11B SO, EN UN ÁREA DE 88,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR NÉSTOR FAUSTO PITA RODRÍGUEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8611 DEL 29 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -5.-SMG-2013-8497.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0067-010-03, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SUCRE, AV. 7 SO

ENTRE CALLES 15 SO Y CALLEJÓN 14 SO (CALLES LOS RÍOS ENTRE FEBRES-CORDERO Y CALLEJÓN), EN UN ÁREA DE 64,64 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES TEODORO ANASTACIO ESPINOZA LEITON Y GLADYS AMELIA QUINDE CORONEL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8675 DEL 1 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.-SMG-2013-8496.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0087-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 35 SO ENTRE CALLE 27 SO Y CALLEJÓN 27 SO (CALLES VIGÉSIMA SEXTA ENTRE VENEZUELA Y CALLEJÓN COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 264,50 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FELICITA LEONOR ROBLES ÁLAVA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9593 DEL 22 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-7.-SMG-2013-8495.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0027-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLE 41 SE ENTRE AV. 1A SE Y EJE N-S, EN UN ÁREA DE 282,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ARMANDO FRANCISCO CARRIÓN ONOFRE Y ROSI MELSINA JARAMILLO OVIEDO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9546, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2013-8546.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 52-0140-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES 17 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS FICUS, EN UN ÁREA DE 450.52 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JOYCE IVANOVA IDROVO MONTALVO, TODA VEZ QUE CANCELÓ EN SU TOTALIDAD EL VALOR DEL SOLAR ACORDE AL VALOR DEL MISMO Y DEL CONVENIO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS NO. 2011-925. EN TAL RAZÓN, DEBE AUTORIZARSE LA COMPRAVENTA DEL MENCIONADO PREDIO A FAVOR DE LA SEÑORA JOYCE IVANOVA IDROVO MONTALVO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9730 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.-SMG-2013-8489.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 101,06 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0152-002, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 34SO Y 1° CALLEJÓN 34SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL CELESTINO VIÑANSACA MAZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8285 DEL 01 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-10.-SMG-2013-8488.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,22 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0947-030, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 51 SO ENTRE CALLES 44B SO Y 44A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES FELICITA HERRERA ÁLVAREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ

EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9545 DEL 18 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-11.-SMG-2013-8502.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 407,28 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0110-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y AV. 38F NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ZACARÍAS MORA ROJAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10835 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-12.-SMG-2013-8494.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 11,23 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0001-004, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 11 SO (CALLES LIZARDO GARCÍA ENTRE EL ORO Y AZUAY), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA NARCISA PINCAY VITERI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-06991 DEL 05 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-13.-SMG-2013-8493.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 3,60 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0021-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 2 SO Y CALLE 4 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS

PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6503 DEL 22 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-14.-SMG-2013-8492.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2,91 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0109-005-2, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 8 SO ENTRE AVS. 15 SO Y 16 SO (CALLES COLÓN ENTRE SEXTA Y SÉPTIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO PAREDES PAREDES Y LA SEÑORA ZOILA AMÉRICA PAREDES PAREDES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5788 DEL 05 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-15.-SMG-2013-8491.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 56,09 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0065-054, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 33 SO ENTRE CALLES 33B SO Y 33A SO (CALLES VIGÉSIMA CUARTA ENTRE NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ Y MARACAIBO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES AMANDA MARGARITA, ÁNGEL GUSTAVO, MARÍA JOSEFINA Y NARCISA DE JESÚS MARTÍNEZ LEMA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO

EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5744 DEL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-16.-SMG-2013-8490.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 61,98 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0288-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 14 SO ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO (CALLES CAPITÁN NÁJERA ENTRE VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CLAUDIO ENRIQUE ZAMBRANO BUENO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8666 DEL 01 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-17.-SMG-2013-8487.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 7,56 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1851-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 4° CALLEJÓN 50 SO, COOPERATIVA DE VIVIENDA JAMBELÍ, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MERCY PATRICIA CÁCERES PÁEZ Y LOS HNOS. MARJORIE ELIZABETH, DIANA MELISSA, JEAN CARLOS Y MYKE GERALD BUENO CÁCERES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8852 DEL 8 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2013-8507.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO

CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3385-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE CANAL Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE # 4, EN UN ÁREA DE 808,11 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANITA ARGENTINA ARIAS ANZOATEGUI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-11528. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R.O. No. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10141 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-19.-SMG-2013-8506.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BOUTIQUE Y MUEBLERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 56 NO, PRE-COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ I, EN UN ÁREA DE 50,56 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GABRIEL HERNÁN ALVARADO ÁLVAREZ Y NELLY CAROLA PINCAY RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-011136 DEL 03 DE JULIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10887 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-20.- SMG-2013-8505.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1577-24-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 12, EN UN ÁREA DE 57,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL FABRICIO DELGADO MERA Y ELIZABETH ALEXANDRA CAGUANA ASIMBAYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-03934 DEL 08 DE MARZO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES

MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R.O. No. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11101 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2013-8504.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0113-01(1), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES, LM-6, EN UN ÁREA DE 112,80 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO IVÁN PUCUNA PINTAG Y LAURA CARANQUI MORENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-07110 DEL 03 DE MAYO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8681 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-22.- SMG-2013-8508.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0075-008-1, PARROQUIA URBANA UR DANETA, UBICADO EN LA CALLE 9 SO Y AV. 12 SO (CALLES ALCEDO Y VÍCTOR HUGO BRIONES), EN UN ÁREA DE 117,27 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO RAMÍREZ RAMÍREZ; SYLVIA ARACELY, RAUL HUMBERTO, PATRICIA ELIZABETH, Y PEDRO WASHINGTON NÚÑEZ RAMÍREZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.628,96, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09468 DEL 31 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.-SMG-2013-8509.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0202-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 39 SO Y 40 SO (CALLES EL ORO ENTRE TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA PRIMERA), EN UN ÁREA DE 196,02 M², A FAVOR DE LA SEÑORA PETITA EMPERATRIZ QUINTANA BAJAÑA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$ 7.056,72, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11025 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2013-8510.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0018-009-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 25 SO Y AV. 11A SO (CALLES GENERAL GÓMEZ Y BABAHOYO), EN UN ÁREA DE 129,90 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RONALD ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ Y KAROLINA STEPHANIA HERRERA GUTIÉRREZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$ 5.455,80, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08328 DEL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-25.- SMG-2013-8511.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0080-011-03, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 03 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 27 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 86,59 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY ELVIRA PONCE LEYTON, A TRAVÉS DE SU APODERADA PARA EL CASO, SEÑORA ROSARIO DE LOURDES PAZMIÑO PONCE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$ 5.195,40, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA

DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07341 DEL 09 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

26.- SMG-2013-8512.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0185-003, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 07 SO Y 08 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE LOS RÍOS Y TULCÁN), EN UN ÁREA DE 328,13 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ENMA LAURA MEDINA FREIRE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$ 19.687,80, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09184 DEL 15 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

27.-SMG-2013-8513.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0264-017-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 42 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 32 SO (CALLES TRIGÉSIMA TERCERA ENTRE BOLIVIA Y VACAS GALINDO), EN UN ÁREA DE 110,34 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ NEPTALÍ BASANTES AGUIRRE Y GARDENIA VICTORIA CÁRDENAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$ 3.972,24, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08729 DEL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

28.-SMG-2013-8532.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 089803 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 01 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 28, MANZANA NO. 405, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA JACOBITO BUCARAM, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0405-028, EN UN ÁREA DE 187,58 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES URBANO EMILIO BRAVO

FARIAS Y MELIDA FALCONES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09195 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-29.-SMG-2013-8533.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 089732 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 237, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MADRIGAL, 10MO. CALLEJÓN 18D NO Y TERRENOS PARTICULARES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-237-06, EN UN ÁREA DE 108,85 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HERNÁN GUSTAVO MARIN ROMERO Y NANCY SUSANA SILVIA ESPINOSA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-8533 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.-SMG-2013-8531.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 151818 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR

NO. 6, MANZANA NO. 2333, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MARTHA BUCARAM DE ROLDOS, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2333-006, EN UN ÁREA DE 135,95 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BERTHA AMADA MONCAYO SOTO Y JUAN DE DIOS CEDENO DELGADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08727 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 10 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-31.-SMG-2013-8530.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 154365 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 2218, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA “REYNALDO QUIÑÓNEZ”, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2218-002, EN UN ÁREA DE 105,24 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DALILA DEL ROSARIO MERCHAN PONCE Y ANDRES ALEJANDRO SÁNCHEZ CORNEJO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09183 REMITIDO

AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.-SMG-2013-8529.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 042148 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 168, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "LUZ DE AMÉRICA", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0168-07, EN UN ÁREA DE 171,66 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR FLORENCIO INGA PARRA Y ELSA BEATRIZ CAIZA TIPAN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-7979 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2013-8525.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 120647 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 879, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA I, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0879-003, EN UN ÁREA DE 121,43 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA ALEXANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO

PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-06727 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 10 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-34.-SMG-2013-8516.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 067961 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 02 DE OCTUBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 27, MANZANA NO. 749, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 12 DE MAYO II, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0749-027, EN UN ÁREA DE 113,8800 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ANDREA ARANA CEDEÑO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8053 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-35.-SMG-2013-8515.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 00000007 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JULIO DE 1993, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1ERO. DE OCTUBRE ENTRE LAS LOMAS Y ROSA ARBOLEDA, COOPERATIVA REYNA DEL QUINCHE # 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1021-007, EN UN ÁREA DE 109,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE SALVATIERRA BAQUE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA

LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACION OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07443 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2013-8518.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2528 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1993, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 05, MANZANA NO. 1688, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MARIUXI FEBRESCORDERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1688-005, EN UN ÁREA DE 98,35M², A FAVOR DEL SEÑOR FILIMON ARTURO GURUMENDI YÉPEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-06314 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2013-8519.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 128874 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 1638, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MARIUXI FEBRESCORDERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1638-015, EN UN ÁREA DE 100,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VIOLETA FLORENTINA MATARRENO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE

ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09185 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-38.-SMG-2013-8521.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 010906 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JUNIO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 308, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-308-009, EN UN ÁREA DE 154,68 M², A FAVOR DEL SEÑOR WILMAN RAFAEL PARRA JUMBO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09145 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.-SMG-2013-8520.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 174069 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE JUNIO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01(2), MANZANA NO. 142, PARROQUIA RURAL TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0142-001-2, EN UN ÁREA DE 145,92 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ALBERTO HONORES CABANILLA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09192 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2013-8522.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084380 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE JULIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 278, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE # 5, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0278-002, EN UN ÁREA DE 114,3400 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO REINALDO BARZOLA URINA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07350 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2013-8524.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 153738 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 893, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0893-016, EN UN ÁREA DE 101,61 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SILVIA AZUCENA REQUENA BOHORQUEZ Y RAFAEL LEOPOLDO MITE OLIVARES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO

CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-03215 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.-SMG-2013-8528.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109234 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE ENERO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 195, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0195-003, EN UN ÁREA DE 211,39M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSENDO RAMÓN CABRERA BURGOS Y BERTILDA ALVARADO QUINTANA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07983 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.-SMG-2013-8523.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 089869 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 782, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE # 2A, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL

NO. 58-0782-017, EN UN ÁREA DE 120,03 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA GEORGINA CEDEÑO QUIROZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6504 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 11 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-44.- SMG-2013-8526.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 136758 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 665, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y FAJA DE SERVIDUMBRE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0665-007, EN UN ÁREA DE 115,42 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JACQUELINE ROCÍO VITE BALON Y CARLOS LUIS MOLINA TAPIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-9154 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 10 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-45.- SMG-2013-8527.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 041742 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE OCTUBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1959, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LUCHADORES DEL NORTE, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1959-010, EN UN ÁREA DE 148,15 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESA AIDA CAMPOVERDE MUÑOZ Y YODER VILLAVICENCIO GARCÍA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-05973 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 46.-SMG-2013-8534.- APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 300-0043-010, EN UNA SUPERFICIE DE 1.652,10 M², UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EN MARZO DEL 2012, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE FUSIONAN LOS SOLARES 010, 012 (1) Y PARTE DE DEL SOLAR 04, QUEDANDO COMO SOLAR 10 DICHA ÁREA DE TERRENO, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN DICHA PARROQUIA. “EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA”. EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8889 DEL 8 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-47.- SMG-2013-8535.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL

INTERESADO, DE UNA PARTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-0571-001, EN UNA SUPERFICIE DE 6,00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SECTOR 96, URBANIZACIÓN VÍA AL SOL, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONCENTRADOR (INDOOR) EN CUYO INTERIOR ESTARÁN LOS EQUIPOS QUE DARÁN EL SERVICIO DE TELEFONÍA, INTERNET, CENTREX, TELEVISIÓN, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ETC., DISPONIÉNDOSE QUE LA COMODATARIA REALICE EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE LOS TRÁMITES DE REGULACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO. “EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL COOTAD, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA”. EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9227 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.-SMG-2013-8548.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO (SIEMPRE QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO), DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0059-001, EN UNA SUPERFICIE DE 473,76M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA OLMEDO, AV. 6SE Y CALLE 11 SE (CALLES CACIQUE ALVAREZ Y AYACUCHO), A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BIENESTAR PARA TODOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA CASA COMUNAL. CABE INDICAR QUE UNA VEZ QUE ESTÉ CONSTRUIDA LA CASA COMUNAL POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, LA MISMA DEBERÁ SER INCORPORADA EN EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRE RESPECTO DEL TERRENO MUNICIPAL, A FIN DE QUE QUEDE SENTADA LA RESPONSABILIDAD DE TAL FUNDACIÓN DE MANTENERLA, CUIDARLA Y DARLE EL USO GRATUITO PREVISTO POR ESTE TIPO DE CONTRATOS. “EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL COOTAD, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA”. EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10080 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 49.-SMG-2013-8544.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 17,79M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0185-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN TRANSVERSAL 29 SO Y CALLEJÓN 28 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN

APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOLORES ENCARNACIÓN MORÁN BOWEN, CLARA JACINTA LAYANA MORÁN, MARGARITA, LUIS ALBERTO, MARTHA ELENA, JULIO CÉSAR, WALTER VICENTE Y CARLOS EDUARDO OLAYA MORÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. EN ESTE MISMO ACTO SE DEBE APROBAR TAMBIÉN LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 18, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES DIAGONAL A Y VIGÉSIMA (ESQUINA), IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0185-004, EN UN ÁREA DE 200,00 M2, OTORGADA ANTE EL AB. JORGE JARA GRAU, NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 22 DE MAYO DE 1969, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE JUNIO DE 1970. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6188 DEL 28 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-50.-SMG-2013-8598.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 202,55 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0403-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 38C NO Y 10° CJ 23A NO Y CALLE 23B NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA BALSAFIN S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11818 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 51.-SMG-2013-8542.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 108,57 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0342-018, UBICADO EN LA AV. 44 SO Y CALLE 31 SO (CALLES TRIGÉSIMA QUINTA Y BOLIVIA), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS CONYUGES DANIEL CRISTÓBAL CHÁVEZ CEVALLOS Y VERÓNICA VIVIANA GARCÍA MINO. LA MODIFICACIÓN EN

MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORITA DORIS MERCY CHÁVEZ CEVALLOS, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA QUE HACEN LOS CITADOS CONYUGES A FAVOR DE ÉSTA, RESPECTO DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0342-018, OTORGADA ANTE LA SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR LO QUE ES A FAVOR DE LA NUEVA BENEFICIARIA QUE DEBE APROBARSE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DEL PREDIO EN MENCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6507 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-52.- SMG-2013-8539.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y PANADERÍA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 42-1465-049, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 52 SO ENTRE CALLES 44C SO Y 45 SO, EN UN ÁREA DE 76,21 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ROSARIO SAGBAY SAGBAY Y FRANCISCO URBANO VERA ARMIJOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR Y POR ENDE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE SOLAR NO. 49 POR 49(2), PARA EL CÓDIGO ACTUAL NO. 42-1465-049(2), DE ACUERDO CON EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2013, OBRANTE A FOJA 82 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-06906 DEL 20 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-53.-SMG-2013-8538.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE DOS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE SOLARES DEL PROGRAMA HABITACIONAL "MUCHO LOTE", OTORGADAS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL LA PRIMERA A FAVOR DE LA SEÑORA GEOMAYRA MARICELA BOWEN MOREIRA, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO NO. 59-2118-29, Y LA SEGUNDA A FAVOR DE LA SEÑORA GREGORIA ISABEL TENESACA DUARTE, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO NO. 59-2124-29, AMBOS UBICADO EN LA 1RA. ETAPA. TALES ESCRITURAS PÚBLICAS FUERON AUTORIZADAS POR EL NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y SE INSCRIBIERON EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE MARZO Y 13 DE ABRIL DEL 2009, RESPECTIVAMENTE. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE ASIGNANDO A LA SEÑORA GEOMAYRA MARICELA BOWEN MOREIRA EL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2124-029 Y A LA SEÑORA GREGORIA ISABEL TENESACA DUARTE, EL SOLAR QUE SE IDENTIFICA CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2118-029, EN VIRTUD DEL ACUERDO AL QUE LLEGARON LAS DOS SEÑORAS EL 29 DE OCTUBRE DEL 2012 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07462 DEL 26 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-54.- SMG-2013-8547.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0134-002-01, UBICADO EN LA AV. 37A NO ENTRE 2DO. CALLEJÓN 28 NO Y RÍO DAULE (CALLES OCTAVA ENTRE PÚBLICA Y RÍO DAULE), PARROQUIA URBANA TARQUI, SECTOR PASCUALES, EN UN ÁREA DE 390,20 M² A FAVOR DE LOS SEÑORES GERARDO PRÓSPERO HURTADO MAYORGA Y OLINDA CELESTE SANTOS ZAMBRANO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE POR HABER FALLECIDO EL SEÑOR GERARDO PRÓSPERO

HURTADO MAYORGA, RAZÓN POR LA CUAL SE HA SOLICITADO QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO A FAVOR DE LA SEÑORA OLINDA CELESTE SANTOS ZAMBRANO Y DE SUS HIJOS EN COMÚN GERARDO PAÚL, JENNY ELIZABETH, MAYRA YOHANI, JESSICA ROSARIO, YESENIA MIRELLA, RICARDO LUIS, GRACE DEL PILAR, INGRID GEOCONDA, TYRONE MICHAEL, KATHERINE KATIUSKA Y MADELEINE OLINDA HURTADO SANTOS, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR GERARDO PRÓSPERO HURTADO MAYORGA, AUTORIZADA POR EL DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 16 DE MARZO DEL 2007, QUIENES DEBEN CONSTAR COMO BENEFICIARIOS DE LA COMPRAVENTA EN MENCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10894 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-55.-SMG-2013-8543.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0046-016, UBICADO EN LA AV. 4 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13 SO (AV. DEL EJÉRCITO ENTRE CAPITÁN NÁJERA Y HUANCAVILCA), PARROQUIA URBANA SUCRE, EN UN ÁREA DE 336,62 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA AURORA DEL ROCÍO FLORES TOMALÁ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE AUTORIZANDO EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TAMBIÉN A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL GREGORIO FLORES TOMALÁ, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA QUE LO FAVORECE COMO HEREDERO DE LA CAUSANTE AMÉRICA TOMALÁ RODRÍGUEZ (PERSONA QUE COMPRÓ LA EDIFICACIÓN LEVANTADA EN EL PREDIO A VITERBO QUINDE, PRIMITIVO ARRENDATARIO), COMO SE OBSERVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR LA SEÑORA NOTARIA INTERINA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN, EL 23 DE JULIO DEL 2012, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07210 DEL 17 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-56.-SMG-2013-8551.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN RELACIÓN CON EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 22-0042-014-02, EN UN ÁREA DE 11,13 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 2 SE ENTRE CALLES 37SE Y 39 SE (CALLES SEIS DE MARZO ENTRE ROSENDO AVILÉS Y O'CONNOR), A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL ADELAIDA BEHR CABALLERO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES SANDRA MARÍA ISAIÁS BEHR, MÓNICA ISABEL ISAIÁS BEHR, RUGGERO EMILIO ECHANIQUE ISAIÁS Y ADELAIDA MARGARITA ECHANIQUE ISAIÁS EL 16 DE JULIO DEL 2013, MANIFESTANDO SER LOS ACTUALES PROPIETARIOS DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 22-0042-014-02, E INFORMANDO SOBRE EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA ISABEL ADELAIDA BEHR CABALLERO QUIEN TENÍA EL USUFRUCTO VITALICIO SOBRE DICHO INMUEBLE, RESPECTO A LO CUAL ADJUNTAN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN; POR LO TANTO, ES A FAVOR DE TALES COMPARECIENTES QUE DEBE APROBARSE LA COMPRA DE EXCEDENTE DEL SOLAR EN MENCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8901, DEL 22 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-57.-SMG-2013-8545.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 026019 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE FEBRERO DE 1997, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 6 DE MARZO DE 1998, RESPECTO DEL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 752, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOP. "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0752-019, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 18 CON 13,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 13,20 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 22 CON 8,50 M, EN UN ÁREA DE 113,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NILA ORARIA MOREIRA DUQUE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, PARROQUIA, NOMENCLATURA VIAL, LINDEROS, MENSURAS Y SUPERFICIE DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, EL 16 DE MAYO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 18, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN 2DA. PEATONAL 38C NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA; LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 17 CON 13,20 M; AL SUR, SOLAR NO. 19 CON 13,20 M; AL ESTE, 2DA. PEATONAL 38C NO CON 8,60 M; AL OESTE, SOLARES NOS. 22 Y 23 CON 8,50 M; ÁREA TOTAL: 112,86 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09450 DEL 30 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-58.-SMG-2013-8540.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE ABRIL DEL 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR NO. 15, DE LA MANZANA NO. 158, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL "PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL-ROTARIO", CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0158-015, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE PEATONAL CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 4 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO.16 CON 13,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 14 CON 13,00 M; ÁREA TOTAL: 78,00 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO JOSÉ PONCE Y ZOILA SALAZAR SUÁREZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LAS MENSURAS ESTE Y OESTE DEL PREDIO, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE PEATONAL CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 4 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 16 CON 12,90 M; AL OESTE, SOLAR NO. 14 CON 12,90 M; ÁREA TOTAL: 77,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO JOSÉ PONCE Y ZOILA SALAZAR SUÁREZ. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6032 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-59.- SMG-2013-8549.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE FEBRERO DEL 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR NO. 001, DE LA MANZANA NO. 159, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL-ROTARIO, CALLES PÚBLICA Y PEATONAL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO

CATASTRAL NO. 58-0159-001, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 27 CON 13,00 M; AL SUR, PEATONAL CON 13,00 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 7,00 M; ÁREA TOTAL: 91,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR PORFIRIO ALFREDO CHÁVEZ ZAMBRANO. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL LINDERO NORTE, MENSURAS NORTE, ESTE Y OESTE, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 11 DE JUNIO DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 32 CON 12,97 M; AL SUR, PEATONAL CON 13,00 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 6,90 M; ÁREA TOTAL: 90,90 M², A FAVOR DEL SEÑOR PORFIRIO ALFREDO CHÁVEZ ZAMBRANO. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8272 DEL 28 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 60.- SMG-2013-8550.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 082720 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JUNIO DEL 2001, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 29 DE AGOSTO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0286-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. "PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 5", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 115,85 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ESTHER MARILU BAQUE REYES Y CEBERIANO BAQUE PIN (CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 130743558-4). LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSELO POR 120328725-3, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, QUE PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 13 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10147 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 61.-SMG-2013-8537.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031981 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1996, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE OCTUBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0658-017, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 111,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE LUIS CHOEZ LEÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 090632290-2 Y MARLENE CHOEZ BAQUE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSELO POR 090642290-2, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, QUE PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 13 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6872 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-62.-SMG-2013-8541.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 169397 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE AGOSTO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 10 DE AGOSTO DEL 2011, RESPECTO DEL SOLAR NO. 21, MANZANA NO. 176, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA "PUENTE LUCÍA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0176-021, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PEATONAL CON 11,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 22

CON 10,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 25,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 20 CON 25,80 M, ÁREA DE 273,16 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES NORMA ROSALBA QUINTO CORTEZ Y CARLOS CLEMENTE ALVARADO SEGUICH. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN NÚMERO DEL PREDIO, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 21 DE ENERO DEL 2013 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2013-1108, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 20, LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, PEATONAL Y SOLAR NO. 23 CON 10,20 M + 4,10 M; AL SUR, CALLEJÓN CON 11,63 M; AL ESTE, SOLAR NO. 21 CON 25,80 M; AL OESTE, SOLAR NO. 23 CON 3,00 M + 22,60 M; ÁREA TOTAL: 246.908 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6957 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 63.-SMG-2013-8536.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 113930 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE OCTUBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0222-024, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA "PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 112,01 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WILLIAN ADALBERTO MENDOZA VÉLEZ Y VICENTA ARACELY BAZURTO GARCÍA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE Y APELLIDO MATERNO DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE WILLIAN POR WILLIAM Y VÉLEZ POR VÉLIZ, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE WILLIAM ADALBERTO MENDOZA VÉLIZ, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091865032-6, CUYA COPIA SE HA INCORPORADO A FOJA 17 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6978 DEL 28 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE".- LA SEÑORA VICEALCALDESA:

"Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto nueve del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores: **JOSE ANTONIO NÚÑEZ VENTURINI**, quien fuera Padre del Arq. José Núñez C., Director de Urbanismo, Avalúos y Registro; **PEDRO ANCHUNDIA PALMA**, Conserje de la Dirección Administrativa; y del **DR. ALFONSO BARRERA VALVERDE**, Ex canciller de la República. Hasta aquí el punto nueve".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes, concejal Polo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Para elevar a moción este punto del orden del día y lamentando estos insucesos".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Con la debida moción de Polo Baquerizo y el apoyo de Carmen de Ortiz, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Hanne Holst y Vicente Muñoz. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los señores Concejales Carmen Herbener, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Hanne Holst y Vicente Muñoz, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto nueve del orden del día, han votado a favor los nueve (9)

Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES: JOSE ANTONIO NÚÑEZ VENTURINI, QUIEN FUERA PADRE DEL ARQ. JOSÉ NÚÑEZ C., DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO; PEDRO ANCHUNDIA PALMA, CONSERJE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y DEL DR. ALFONSO BARRERA VALVERDE, EX CANCELLER DE LA REPÚBLICA**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA:

“Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día reformado, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 19 de septiembre del 2013, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos”-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL